



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero primero (1º) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00001- 00
Auto Interlocutorio No.15*

Ha pasado a Despacho la demanda de DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO instaurada por JONATHAN JAVIER TABLA PAZ a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P ., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Indíquese el último domicilio conyugal de JONATHAN JAVIER TABLA PAZ y JIRIS JASBLEIDY VALANTA GIRON.

SEGUNDO: Indíquese la causal en la cual se ampara la pretensión (art. 154 Código civil), como también acótese la fecha a partir de la cual se dio la separación, en otras palabras “No expone la circunstancia de tiempo, modo y lugar con la cual se configuran la causal invocada para el divorcio”

El abogado CARLOS ALBERTO ALOMIA VILLARREAL actúa como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ